



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA.

En Sevilla, a 17 de junio de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación del Joven Coro de Andalucía en el concierto día 7 de julio de 2016 en el Festival y de la Orquesta Joven de Andalucía en el concierto el día 10 de julio de 2016 en su extensión FEX.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G.

De otra, Diego Martínez Martínez, en su calidad de Director del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, nombrado por el Presidente del Consejo Rector del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, D. José Torres Hurtado, por unanimidad en la sesión del Consejo celebrada el día 24 de abril de 2012, con domicilio en Corral del Carbón, C/ Mariana Pineda, s/n-18009-Granada y CIF. P-6808903-F.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía y al Joven Coro de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Anualmente se organiza el prestigioso Festival Internacional de Música y Danza de Granada, así como su extensión FEX, de especial interés cultural y cuyos objetivos coinciden con la política cultural citada.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en celebrar el concierto del Joven Coro de Andalucía el día 7 de julio de 2016 a las 22:00 horas en el auditorio Manuel de Falla de Granada y el concierto de la Orquesta Joven de Andalucía el día 10 de julio de 2016 a las 12:00 h en el Auditorio Manuel de Falla de Granada en su extensión FEX, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración de ambas Instituciones, para llevar a cabo la participación del Joven Coro de Andalucía el día 7 de julio de 2016 a las 22:00 horas en el auditorio Manuel de Falla de Granada y de la Orquesta Joven de Andalucía el día 10 de julio de 2016 a las 12:00 h en el Auditorio Manuel de Falla de Granada en su extensión FEX.

SEGUNDA.- Aportaciones del Festival.

2.1 El Festival pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía los espacios escénicos, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con las fichas técnicas que se adjunta como Anexo I y Anexo II.

2.2 Traslados en autobús de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía desde el lugar de concentración a Granada, así como los traslados necesarios para el ensayo previo y concierto.

2.3 Traslados en autobús de todos los miembros del Joven Coro de Andalucía desde el lugar de concentración a Granada, así como los traslados necesarios para el ensayo previo y concierto.

2.4 Traslado del instrumental y mobiliario de orquesta desde el lugar de concentración al lugar del concierto.

2.5 Alojamiento y manutención de los miembros del Joven Coro el día del concierto.

2.6 El Festival aportará un piano media cola y una celesta para el concierto de la OJA y un piano media cola para el concierto del Joven Coro de Andalucía.

2.7 La difusión del espectáculo corresponderá al Festival y se realizará en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.

2.8 El Festival asumirá el gasto de los posibles derechos de autor.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1 La Agencia pone a disposición del Festival la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía para la celebración de los conciertos mencionados en la estipulación primera. La Orquesta y el Coro realizarán un preparatorio entre los días 1 y 10 de julio de 2016, en el que se ensayarán las obras del repertorio.

3.2 Hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta y del Coro, así como del equipo docente y de trabajo durante los Encuentros de trabajo.

3.3 Contratación, alojamiento y manutención de los Directores del Coro y de la Orquesta.

3.4 Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, monitores, personal técnico y de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía y al Joven Coro de Andalucía.



3.5 Activación de la póliza de seguros de todos los miembros de la orquesta y del coro que participen en los conciertos programados en el Festival, dentro de la actividad del Programa para ese Encuentro.

3.6 La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales autoriza al Festival a realizar una grabación íntegra de los conciertos con fines de archivo, no comerciales, facilitando a la Agencia una copia de dicha grabación.

3.7 La Agencia asumirá el gasto de las partituras.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de la última actividad objeto del presente Convenio, el día 10 de julio de 2016.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo Institucional)

Así mismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma:

“Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”

Colabora: Fundación CaixaBank y Fundación Cajasol (con los logotipos correspondientes conforme al manual que se adjunta)

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Festival la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

OCTAVA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Festival.

NOVENA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Festival se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Festival se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Festival a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DÉCIMA .- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.



DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Diego Martínez Martínez.
DIRECTOR DEL FESTIVAL INTERNACIONAL
DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA.